

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

NEINOR PENÍNSULA SL



**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PERI-1
DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

**Término Municipal de San Agustín del Guadalix.
(Comunidad de Madrid)**

**JUSTIFICACIÓN DE TRAZADO DE LAS PANTALLAS
FONOABSORBENTES**

1 OBJETO Y ANTECEDENTES

Con motivo de la ejecución de las obras de urbanización del sector Peri 1 de San Agustín del Guadalix y en cumplimiento de la normativa medioambiental (Ley 21/2013) y acústica, es precisa la instalación de pantallas fonoabsorbentes en la zona de dominio público de carreteras en el margen izquierda de la autovía A-1, entre los puntos kilométricos 35 + 840 y 36 + 185.

El objeto del presente documento es la justificación del trazado escogido para su implantación.

2 JUSTIFICACIÓN DEL TRAZADO

El trazado es el establecido en el proyecto de ejecución de las pantallas fonoabsorbentes autorizado por Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Las exigencias jurídicas, vienen impuestas por el Informe Medioambiental del ámbito de San Agustín del Guadalix en el que se establece la obligatoriedad de ejecución de dichas pantallas fonoabsorbentes para garantizar el confort acústico del Sector PERI-1, objeto de las obras.

Por otro lado, las exigencias técnicas, establecidas por la Demarcación de Carreteras, establecen que el trazado de dicha pantalla, deberá encontrarse en el Dominio Público de Carreteras (DPC), por lo que deberá encontrarse a en los 8 m medidos respecto la arista exterior de la explanación de la autovía A-1.

A esto, se le añade que se debe evitar interferencias con otros servicios, como lo es la línea eléctrica que discurre paralela a la Autovía A-1, o la presencia del Arroyo del Caño y el río Guadalix, que condicionan el trazado de la pantalla fonoabsorbente, obligando a ejecutarse en un trazado discontinuo compuesto por tres tramos.

Cualquier otro trazado resulta inviable debido a los condicionantes anteriormente descritos, por lo que el trazado se planteó en el límite del Sector PERI-1 y dentro del DPC.

A los efectos oportunos, se redacta el presente informe con fecha del 27 de noviembre de 2024,

En San Agustín del Guadalix